

FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEC

Selección y designación de consejeras y consejeros electorales

RUMBO AL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO

Abner Ronces Mex

Consejero Electoral, Presidente de la Comisión de Organización Electoral,
Partidos y Agrupaciones Políticas.

• @AbnerRM

• aronces@ieec.org.mx



OBJETIVO DEL FORO

Dar a conocer a la ciudadanía las atribuciones y estructura de las autoridades electorales locales, **específicamente de las administrativas que funcionan exclusivamente durante proceso electoral** como órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC): los **Consejos Electorales Distritales y Municipales**.



DATOS DE PARTIDA:

- **Decreto No. 35** del Congreso del Estado. Se reforma la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, estableciendo que debido a la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Proceso Electoral Estatal Ordinario iniciará en el mes de enero de 2021.
- **6 de junio** fecha para la realización de la Jornada Electoral.
- **Cargos federales a elegir: 300** diputaciones federales por el principio de **Mayoría Relativa** y **200** de por el principio de **Representación Proporcional**.
- **Cargos locales: 15** gubernaturas; **30** congresos locales, es decir, **1,063** diputaciones estatales; además de **1,926** ayuntamientos y juntas municipales, que en total representan poco más de **21 mil** cargos.
- **Cargos a elegir en Campeche: 1** gubernatura; **35** diputaciones, **21** por **Mayoría Relativa** y **14** de **Representación Proporcional**; **13** ayuntamientos; y **22** Juntas Municipales.

INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (**INE**)

El Instituto Nacional Electoral es el organismo público autónomo encargado de organizar las elecciones federales, es decir, la elección de **presidencia de la República, diputaciones y senadurías** que integran el Congreso de la Unión.

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES (**OPL**)

Los Organismos Públicos Locales son autoridades electorales públicas en cada una de las entidades federativas, son autónomos y se encargan de la organización de las elecciones de **gubernaturas, diputaciones, ayuntamientos y juntas municipales.**

EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE CAMPECHE.

Conforme a la definición anterior, en la entidad este organismo recibe la denominación de **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC)** y entre sus funciones se encuentran:

- Garantizar los derechos y el acceso a las **prerrogativas** de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- Desarrollar y ejecutar los programas de **educación cívica** en la entidad.
- **Preparación** de la jornada electoral.
- Imprimir documentos y producir los **materiales electorales**.
- Efectuar el **escrutinio y cómputos** con base en los resultados de las actas de cómputo distritales y municipales.

- **Declarar la validez** y otorgar las constancias en las elecciones locales.
- Efectuar el **cómputo** de la elección del titular del Poder Ejecutivo de la entidad.
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (**PREP**) conforme a las reglas emitidas por el INE.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia **encuestas o sondeos** de opinión en la entidad.

- Organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los **mecanismos de participación ciudadana** en la entidad.
- **Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante proceso electoral.**



¿CUÁL ES LA ESTRUCTURA DEL IEEC DURANTE PROCESO ELECTORAL?

La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC) dispone que durante los procesos electorales, **el IEEC ejercerá sus funciones en todo el territorio campechano**, conforme a la estructura y órganos de dirección siguientes:



a) UN CONSEJO GENERAL.

b) LOS CONSEJOS MUNICIPALES.

c) LOS CONSEJOS DISTRITALES

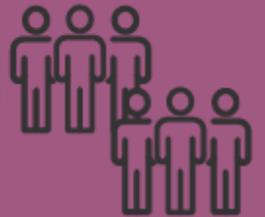
d) LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

¿CÓMO SE INTEGRA EL CONSEJO GENERAL DEL IEEC?

La LIPEEC define al **Consejo General** del IEEC como el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de **certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género** guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

Se integra de la siguiente manera:

- 1 **Consejera Presidenta** o **Consejero Presidente** con derecho a voz y voto.
- 6 **Consejeras y Consejeros** electorales con derecho a voz y voto.
- 1 persona titular de la **Secretaría Ejecutiva**
- Las y los representantes de los **Partidos Políticos**
- Las representaciones de las candidaturas independientes a gubernatura.

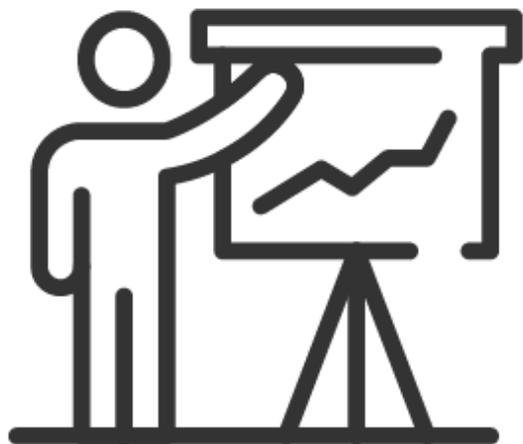


Atribuciones del Consejo General del IEEC:

Designar a las y los consejeros electorales de los consejos municipales y a quienes fungirán como presidentes y presidentas, mediante votación de la mayoría de los consejeros presentes del Consejo General.

Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos.

Una de esas Comisiones que informa de sus actividades al Consejo General es la **Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas**, encargada, junto con la Dirección de Organización Electoral de la realización del procedimiento de selección y designación de consejeras y consejeros Electorales Distritales y Municipales que analizaremos más adelante.



¿QUÉ SON LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES?

Los Consejos Electorales Distritales y Municipales son los organismos **encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia**. Son dependientes del Instituto Electoral y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral.



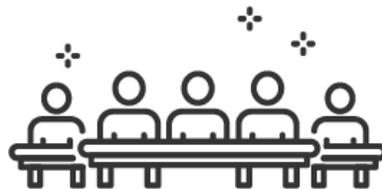
NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

- Los Consejos Electorales tienen la función de órganos operativos que **se integran para los procesos electorales locales** con ciudadanas y ciudadanos con interés en legitimar y validar las elecciones.
- Tienen el carácter de órganos **desconcentrados** porque el IEEC se encuentra facultado para transmitirles atribuciones.
- Sus acuerdos se llevan a cabo **por demarcación territorial** electoral a través de un cuerpo colegiado para la toma de decisiones y el CG del IEEC está facultado para revisar dichas decisiones y actuaciones.
- Las **designaciones** de las consejeras y los consejeros electorales podrán ser impugnadas.
- Cada uno de los Consejos Distritales y Municipales contará con instalaciones y personal para el cumplimiento de sus atribuciones

INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

En ambos casos la integración es:

- **5** consejeras y consejeros electorales



- Una **Secretaría**

- Representantes de los **partidos políticos**



- En su caso representantes de las candidaturas independientes



AL RESPECTO:

- El **Consejo General** del IEEC **lleva a cabo la designación** de Consejeras Presidentas y Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales y Consejeras Electorales.
- Por cada Consejera o Consejero Electoral **Propietario** se designará una o un **suplente**, mediante una lista de prelación.
- Cada **partido político** con registro acreditará por escrito, conforme a sus normas estatutarias, a un **representante** propietario y suplente para asistir a las sesiones del Consejo Distrital.
- La persona titular de la **secretaría** será designada por el voto de las dos terceras partes de los miembros del respectivo Consejo, a propuesta de su Presidencia.

¿EN DÓNDE SE INSTALAN?

- Los **Consejos Electorales Distritales** tendrán su sede en la población **cabecera de cada Distrito Electoral Uninominal** en el que se ubican.
- El Estado de Campeche está dividido en **21 Distritos**, por lo tanto se instalará igual número de Consejos Distritales. Es decir, se designarán 105 consejerías distritales propietarias.
- Los **Consejos Electorales Municipales** se instarán en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, pero también podrán ser instalados donde lo determine el Consejo General. Para este proceso electoral se contempla la instalación de 4 consejos municipales.
- Las sedes de los Consejos Distritales y Municipales pueden variar cuando así lo determine el Consejo General.

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

¿QUE REQUISITOS SE NECESITAN PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE UN CONSEJO DISTRIITAL O MUNICIPAL?

TENER CIUDADANÍA CAMPECHANA EN PLENO
USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.



30
años

NO HABER SIDO REGISTRADA O REGISTRADO
A CANDIDATURA ALGUNA EN LOS ÚLTIMOS 3
AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.

CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR
VIGENTE, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES.



NO DESEMPEÑAR, NI HABER DESEMPEÑADO
CARGOS DE DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
EN LOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.

CONTAR CON LICENCIATURA Y CONOCIMIENTOS
PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES.



NO TENER INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN SIN CONDENA
POR ALGÚN DELITO, SALVO LOS DE CARÁCTER
IMPRUDENCIAL.



NO HABER SIDO FUNCIONARIA, FUNCIONARIO, SERVIDORA O
SERVIDOR PÚBLICO FEDERAL EN LA ENTIDAD, ESTATAL O
MUNICIPAL DE CONFIANZA, HASTA EL 3ER NIVEL EN LOS 3 AÑOS
ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.

TENER 25 AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA
DESIGNACIÓN.

25

NO SER CÓNYUGE, DESCENDIENTE, ASCENDIENTE O
PARIENTE COLATERAL HASTA EL 3ER GRADO DE
ALGUNA PRESIDENCIA O EQUIVALENTE, NACIONAL,
ESTATAL O MUNICIPAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.



Inscripciones del 15 al 27 de octubre

¿QUE REQUISITOS SE NECESITAN PARA SER CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DE UN CONSEJO DISTRIITAL O MUNICIPAL?

REQUISITOS DE RESIDENCIA:



A CONSEJOS DISTRIITALES: RESIDENCIA DE DOS
AÑOS EN ALGUNO DE LOS MUNICIPIOS
COMPRENDIDOS DENTRO DEL DISTRITO
RESPECTIVO.



A CONSEJOS MUNICIPALES: RESIDENCIA
DE DOS AÑOS EN EL MUNICIPIO
RESPECTIVO.

PERSONAS CON PARTICIPACIONES ANTERIORES:

A CONSEJOS DISTRIITALES: NO HABER
SIDO DESIGNADA O DESIGNADO EN
ALGÚN CONSEJO DISTRIITAL EN LOS DOS
PROCESOS ELECTORALES LOCALES
ANTERIORES.

A CONSEJOS MUNICIPALES: NO HABER
SIDO DESIGNADA O DESIGNADO EN
ALGÚN CONSEJO MUNICIPAL EN LOS
DOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES
ANTERIORES.



Inscripciones del 15 al 27 de octubre

Consulta todas las Bases establecidas en la
CONVOCATORIA, disponible en: www.ieec.org.mx
aronces@ieec.org.mx

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Atribuciones comunes:

Ambos órganos tienen la **obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la LIPEEC** y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.



Registrar candidaturas y expedir constancias según el tipo de elección de la que se hagan cargo.



Realizar los **Cómputos de las elecciones** que les corresponden.



Enviar a las instancias correspondientes los **expedientes electorales**, cuya integración les impone esta Ley de Instituciones.



ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES:

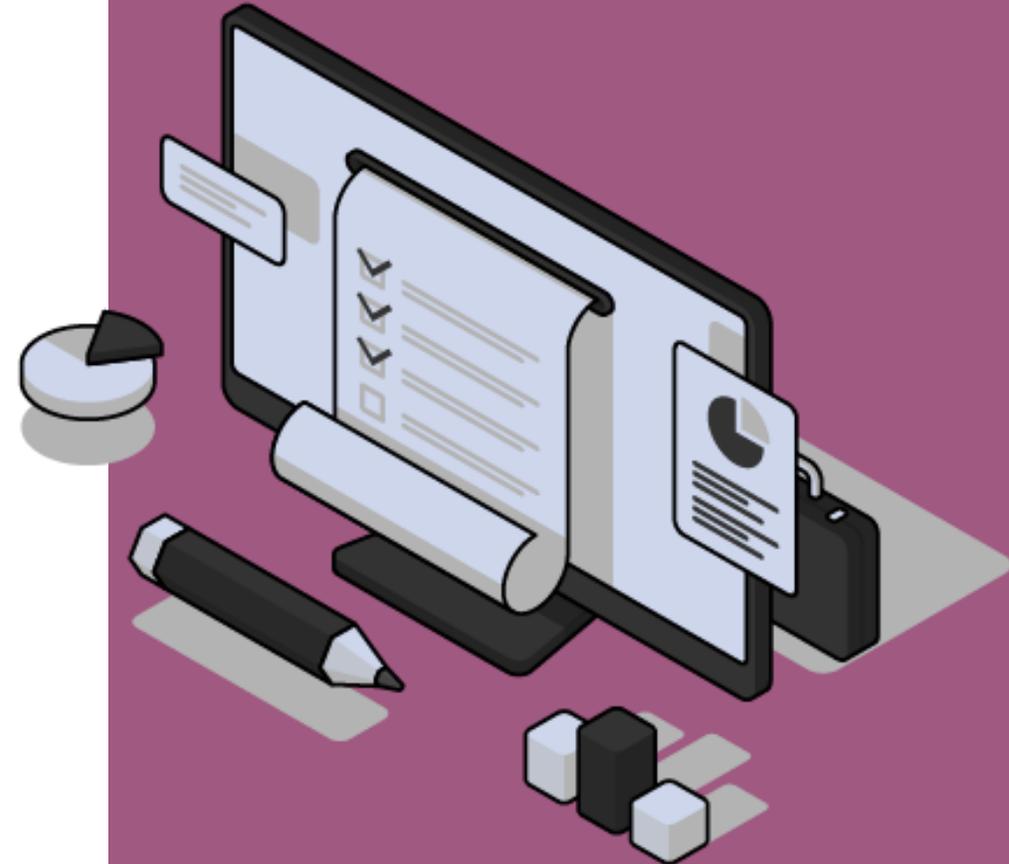
- ❖ Determinar el **número y la ubicación de las casillas**.
- ❖ Registrar los **nombramientos de los representantes** que los partidos políticos y candidatos independientes acrediten para la jornada electoral.
- ❖ Vigilar que **las mesas directivas de casilla** se integren e instalen.
- ❖ Coadyuvar a la **capacitación, selección y designación** de los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.
- ❖ **Registrar** las fórmulas de candidatos a **diputados por el principio de Mayoría Relativa**; y expedir las constancias respectivas.
- ❖ Acreditar a las personas que realicen **observación** electoral.
- ❖ Expedir la **identificación de los representantes** de los partidos y representantes de los candidatos independientes ante el respectivo Consejo.
- ❖ Realizar el **Cómputo Distrital** de las elecciones de candidatos a diputados por el principio de Mayoría Relativa y de Gobernador.
- ❖ Ejercer las atribuciones que esta Ley de Instituciones confiere a los consejos electorales municipales en aquellos municipios que sólo tengan un Distrito Electoral.

ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES:

- Intervenir conforme esta Ley de Instituciones dentro de sus jurisdicciones, en la **preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral**.
- **Registrar** las planillas de **candidatos a integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa** y las listas de regidores y síndicos por el principio de representación proporcional, y expedir las constancias respectivas.
- Realizar el **cómputo de la elección** de integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por ambos principios

ATRIBUCIONES DE LAS PRESIDENTAS Y LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS:

- La presidencia **convoca, preside y conduce las sesiones** del Consejo.
- **Propone** a los demás miembros del Consejo el nombramiento de la **persona titular de la secretaría**.
- **Cumplir con los programas, lineamientos y procedimientos** relativos al proceso electoral que les instruyan los órganos de Dirección, ejecutivos y técnicos del Instituto.
- **Custodiar la documentación** de las elecciones hasta que concluya el proceso electoral.
- Ordenar a la secretaría del Consejo respectivo que expida las **certificaciones** que soliciten los partidos políticos, y/o coaliciones.
- Recibir y turnar a la autoridad competente los **medios de impugnación** que se interpongan en contra.
- Son **auxiliados** en sus funciones **por las secretarías** de los Consejos.



ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES:

- **Asistir e integrar** el quórum de las sesiones del Consejo de su adscripción y participar con derecho a voz y voto.
- **Desempeñar su función** con apego a los **principios rectores** de la autoridad electoral, con honradez, autonomía, probidad, respeto y en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Instituciones y las disposiciones legales vigentes.
- Las Consejeras y Consejeros **suplen** a la Presidenta o el Presidente, previa designación de aquél, en sus ausencias temporales por incapacidad o enfermedad.
- **Proporcionar, colaborar y recibir oportunamente**, de los demás órganos del Instituto, la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

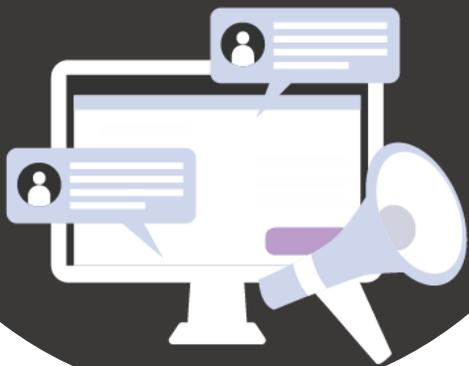
Los Consejeros y las Consejeras Distritales y Municipales, estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas y podrán ser sancionados conforme a la violación o incumplimiento de sus obligaciones.



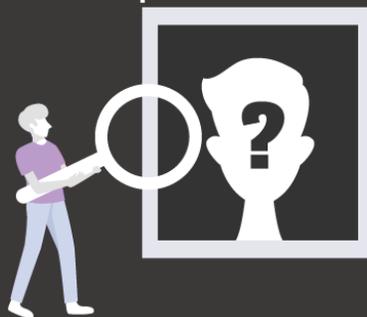
¿CÓMO SE SELECCIONAN Y DESIGNAN A LOS CONSEJEROS Y LAS CONSEJERAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES?

Conforme a lo establecido en el **Reglamento de Elecciones del INE**, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes a quienes tengas los **perfiles idóneos** para fungir como Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales los OPL deben observar reglas como:

El Consejo General del IEEC deberá emitir una **convocatoria pública**.



La convocatoria señalará la **documentación** que deberán presentar los y las aspirantes



Establecer las **etapas** que integrarán el procedimiento de selección y designación



PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL IEEC

Mediante Acuerdo CG/023/2020 del IEEC, se aprobó el **Procedimiento y la Convocatoria para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales** que consta de siete etapas:

1. Inscripción 
2. Conformación y envío de expedientes 
3. Revisión de expedientes 
4. Examen de conocimientos 

5. Entrevista y valoración curricular 
6. Elaboración y presentación de observaciones de la lista de propuesta 
7. Integración y aprobación de propuestas definitivas. 

FECHAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA:

Respecto a la inscripción, como ya se había compartido antes, será del **15 al 27 de octubre**.



El examen de conocimiento se realizará **a partir del 21 de noviembre** conforme a la programación que para tal efecto apruebe la comisión.



La entrevista y valoración curricular se podrán realizar **a partir del 5 de diciembre**.



Se establece el **mes de enero** para la aprobación y designación de las consejerías.



ASPECTOS ESPECIALES A DESTACAR DE LA CONVOCATORIA:

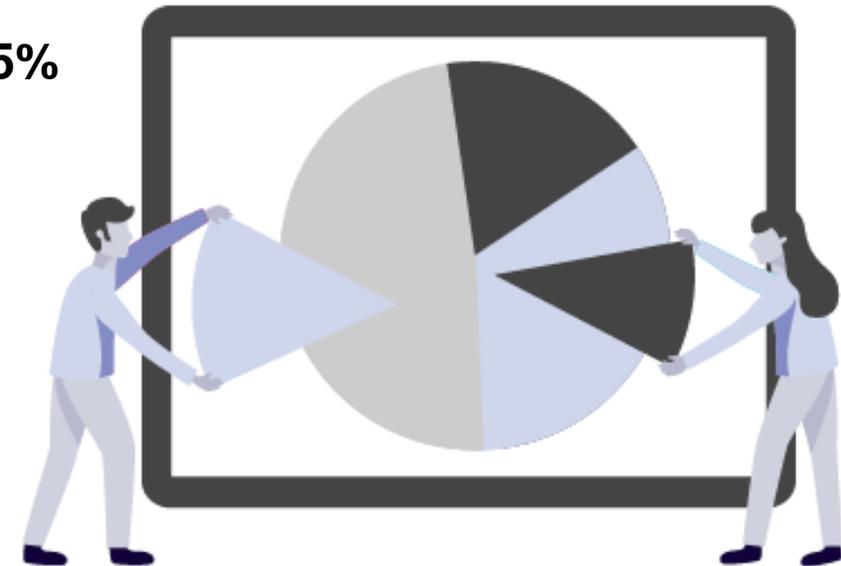
- Se privilegia la **modalidad a distancia** para todas las actividades.
- Ante el contexto de salud en el que nos encontramos se ha optado por llevar a cabo la mayor parte del procedimiento a través del **uso de tecnologías**, sistemas de tecnologías y comunicación vía internet, **incluidas las notificaciones**.
- Implementación del Sistema de Información de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, el llamado **SICEDYM**.
- Autoadcripción de las **personas trans** y **personas indígenas**. En ambos se está asegurando que tan solo con el registro y los datos que ahí se asienten se asegurará el reconocimiento de tales identidades. .

LA PONDERACIÓN TOTAL DEL 100% DE LAS CALIFICACIONES DISTRIBUIDAS POR ETAPAS ES LA SIGUIENTE:

Valoración curricular 35%

Examen: 40%

Entrevista: 25%



CRITERIOS PARA LA DESIGNACIÓN:

Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes **criterios orientadores**:



a) Paridad de género

b) Pluralidad cultural de la entidad

c) Participación comunitaria o ciudadana

d) Prestigio público y profesional

e) Compromiso democrático,

f) Conocimiento de la materia electoral.

El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales se ajusta al **principio de máxima publicidad**.



GRACIAS!

Consulta la Convocatoria en:

<http://www.ieec.org.mx/Procesos/2021/Convocatorias>

Asesorías y aclaración de dudas durante la etapa de inscripción:

ATENCIÓN RELATIVA A:	CORREO ELECTRÓNICO	HORARIO DE ATENCIÓN
Soporte técnico del SICEDYM.	servicios@ieec.org.mx	De 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
Dudas sobre documentación o generalidades.	organizacion.ieecampeche@gmail.com	



@AbnerRM
Consejero Electoral
aronces@ieec.org.mx